

**FUNDACIÓN EDUCACIONAL COLEGIO DE
LOS SAGRADOS CORAZONES DE
MANQUEHUE
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCACIONALES AÑO 2025**

En Santiago de Chile, con fecha [Fecha] , entre Fundación Educacional Colegio de los Sagrados Corazones de Manquehue, Rut 82.745.200-9, representado por su Vicerrectora de Administración, doña M. Carolina Hassenberg F. , cédula nacional de identidad N° 8.696.773-1, ambos con domicilio en Padre Damián de Veuster 2215, Vitacura, Santiago, Región Metropolitana, en adelante “**el Colegio**”, por una parte, y por la otra, don(ña) [Nombre_Apoderado_Cuentas] ; nacionalidad [Nacionalidad_Apoderado_Cuentas] , [Estado_Civil_Apoderado_Cuentas] , [Profesion_Apoderado_Cuentas] , cédula de Identidad N° [Identificador_Nacional_Apoderado_Cuentas] domiciliado(a) en [Direccion_Apoderado_Cuentas] , Comuna de [Comuna_Apoderado_Cuentas] de la ciudad de Santiago; correo electrónico [Correo_Electronico_Apoderado_Cuentas] y, don(ña) [Nombre_Apoderado_Academico] ; nacionalidad [Nacionalidad_Apoderado_Academico] , [Estado_Civil_Apoderado_Academico] , [Profesion_Apoderado_Academico] , cédula de Identidad N° [Identificador_Nacional_Apoderado_Academico] domiciliado(a) en [Direccion_Apoderado_Academico] , Comuna de [Comuna_Apoderado_Academico] de la ciudad de Santiago; correo electrónico [Correo_Electronico_Apoderado_Academico] que en adelante serán denominados indistintamente “**el Apoderado/a**”, y don(ña) [Nombre_Apoderado_Cuentas] ; nacionalidad [Nacionalidad_Apoderado_Cuentas] , [Estado_Civil_Apoderado_Cuentas] , [Profesion_Apoderado_Cuentas] , cédula de Identidad N° [Identificador_Nacional_Apoderado_Cuentas] domiciliado(a) en [Direccion_Apoderado_Cuentas] , Comuna de [Comuna_Apoderado_Cuentas] de la ciudad de Santiago que en adelante se denominará “Responsable Económico” (Tercero que no es padre o madre y que se obliga al pago); se ha celebrado el presente Contrato de Prestación de Servicios Educativos, al tenor de las siguientes cláusulas y estipulaciones:

PRIMERO: El Colegio prestará al **Apoderado** el servicio educacional de atender a su/s hijo/a/s individualizado/a/s al final, durante el año escolar 2026, de acuerdo a lo dispuesto por la normativa educacional vigente, comprometiéndose a cumplir con los estándares nacionales de aprendizaje. El servicio se prestará de acuerdo al Proyecto Educativo del Colegio, a los Planes y Programas del mismo y se regirá por el Reglamento Interno de Educación Parvularia y por el Reglamento Interno de los estudiantes de Enseñanza General Básica y Media, y el Reglamento del Apoderado, documentos todos que se encuentran disponibles para conocimiento del Apoderado en el sitio web del Colegio (www.scccmanquehue.cl), y que el Apoderado declara conocer y aceptar al suscribir el presente contrato. Cabe indicar que los Reglamentos pueden ser modificados, y en dicho caso se notificará de manera previa a su aplicación.

SEGUNDO: El **Apoderado** acepta que la celebración de este contrato implica la integración suya y de su hijo/a/s a la comunidad educativa del establecimiento, asumiendo ambos los compromisos establecidos para estudiantes y apoderados en el sistema relacional y disciplinario del Colegio. Dicha integración implica, de modo especial, una actitud de respeto y colaboración hacia todos los miembros de la comunidad educativa.

Asimismo, **el Apoderado** acepta que el Colegio comparta sus datos de contacto (correo electrónico, teléfonos fijos y/o celulares, dirección) con la directiva del Centro de Padres y los apoderados de los cursos de sus respectivos hijos o hijas.

TERCERO: Para los efectos del presente Contrato, se entenderá por **Apoderado** los adultos que estarán obligados solidariamente a dar cumplimiento íntegro y oportuno a las obligaciones económicas del presente Contrato de Prestación de Servicios Educativos y que ejecutarán tanto al exterior del establecimiento, como al interior de éste, cuando así se les solicite, la labor esencial, obligatoria e imprescindible de apoyo y fiscalización del cumplimiento por los alumnos de las actividades y objetivos esenciales y/o complementarios del proceso educativo del Colegio.

En aquellos casos, en que quien se obligue a cancelar la matrícula, colegiatura y demás montos establecidos en el presente contrato, sea una persona distinta al Apoderado, se denominará **Responsable Económico** y deberá concurrir a la suscripción del presente contrato. Lo anterior para efectos de poder ser identificado por las autoridades del Colegio, y con el objeto de seguir en su contra las acciones de cobro establecidas en el mismo.

En este acto, don(ña) [Nombre_Apoderado_Cuentas] y don(ña) [Nombre_Apoderado_Academico], declaran estar en conocimiento de los principios del Colegio y haber tomado libre y conscientemente su decisión de contratar los servicios educativos de éste, para los siguientes alumnos:

Año Académico 2025

NOMBRE	NIVEL
[nombre_estudiante]	[curso_estudiante]

CUARTO: ADHESIÓN A REGLAMENTO Y NORMATIVA

1. El Apoderado acepta que la vigencia del presente contrato depende tanto de su cumplimiento de las obligaciones que le impone este mismo contrato, como de que el comportamiento de su hijo/a/s como estudiante sea concordante con el Reglamento Interno de Convivencia Escolar y Reglamento de Evaluación y Promoción. Lo anterior, en los términos establecidos en la normativa educativa vigente.
2. En el caso de faltas a las normas contenidas en el Reglamento Interno de Convivencia, los miembros del equipo directivo del colegio podrán aplicar las medidas formativas, psicosociales, reparatorias y disciplinarias contenidas en el mismo.
3. En la eventualidad que tras el tiempo en que se realiza el proceso de matrícula y el inicio del año escolar correspondiente, el Colegio considere, previa aplicación de las normas contenidas en el Reglamento Interno, que el estudiante/s no puede/n iniciar/continuar sus estudios en este establecimiento, se procederá a dejar sin efecto su inclusión en el presente y a la devolución de lo pagado por el concepto de su matrícula y otros conceptos correspondientes al contrato año 2026.
4. Compromiso y adhesión a la reglamentación de Pagos:
 - a. El Colegio Sagrados Corazones Manquehue es un establecimiento particular pagado, que se financia íntegramente con el pago que los padres y apoderados hacen por el servicio educativo que éste les presta a sus estudiantes.
 - b. El Colegio confecciona responsablemente su Presupuesto Anual sobre la base de los pagos que los apoderados se obligan a realizar, de manera de pagar, a su vez, oportunamente a los profesores, funcionarios, proveedores y demás pagos que correspondan, de modo que garanticen el normal funcionamiento del Establecimiento. Es, por lo tanto, deber de los apoderados pagar en las fechas establecidas los valores que correspondan.

- c. La formalización de esta política pretende que el cumplimiento responsable de todos los pagos impacte positivamente la capacidad de gestionar de la mejor forma posible nuestros servicios escolares, e inversiones, lo que redundará en un mayor bienestar para los estudiantes.
- 5. Retiro anticipado de alumno
 - a. En caso de retiro temporal de un estudiante, por el cierre anticipado de año u otro motivo, deberá pagar igualmente las colegiaturas completas y hasta diciembre de ese año. Sin embargo, si un alumno se ausenta del colegio por viaje de intercambio, por un período entre 6 meses y un año, se aplicará un descuento de 50% por meses completos de colegiatura (por ejemplo, si un alumno viaja de mediados de julio a enero, se aplicará un 50% de descuento a las colegiaturas de agosto a diciembre). Sobre un año de intercambio, con el objeto de guardar el cupo en el Colegio, se aplicará un descuento de 70%.
 - b. Asimismo, cuando todos los alumnos regulares de una familia y al menos uno de sus padres se ausenten del país por más de 1 año, y quieran guardar el cupo en el Colegio, se aplicará una rebaja del 70% por meses completos de colegiatura.
 - c. En caso de retiro de un estudiante durante el año escolar, sin el cierre de éste, se exigirá el pago del mes siguiente al mes en que es retirado, excepto cuando esto ocurra a petición del Colegio.
 - d. En caso de retiro de un estudiante con cierre del año escolar al primer semestre, también deberán pagar 1 mes más, esto es, hasta la mensualidad de agosto inclusive.
 - e. Los estudiantes matriculados durante el 2º semestre pagarán la mitad de la matrícula anual, la totalidad de las cuotas del Centro de Padres, aporte a Acciona, Centro de Alumnos, y las primas proporcionales de los seguros.
- 6. El Apoderado se obliga y compromete a participar activamente en el proceso de enseñanza y aprendizaje de su hijo/a/s, cooperando para estos efectos con la labor de los docentes del Colegio, participando en al menos un grupo de Pastoral de apoderados, participando en las actividades de formación, y asistiendo a las reuniones y entrevistas a las que sea citado.
- 7. También se compromete a actualizar permanentemente sus datos personales y familiares (direcciones, teléfonos y correos electrónicos), así como la/s ficha/s médica/s de sus estudiantes, a través de los conductos y medios que el Colegio defina para ello (internet, correo electrónico, libreta de comunicaciones, plataformas digitales y cualquier otra que se informe por parte del establecimiento a través de los canales oficiales de comunicación e información). Por ello, autorizo a que cualquier situación que afecte a mi hijo/a o cualquier notificación que se requiera, podrá ser comunicada al correo electrónico anteriormente señalado, entendiéndose como un medio válido e idóneo para ello.

QUINTO: CONCEPTOS DE PAGO Y DE COBRO

Los apoderados deben pagar los valores existentes por los diferentes servicios prestados a los estudiantes, que son recaudados por el Colegio:

1. Valores asociados al Proceso de Matrícula.
2. Colegiaturas.
3. Seguros.
4. Aportes comprometidos por utilización, mantención o reparación de daños de la infraestructura y equipamiento.
5. Biblioteca (devolución o pago de libros no devueltos).
6. Intereses por Morosidad y documentos protestados.
7. Cuota de admisión.

La cuota de proceso de postulación, para cada año, se recauda durante el proceso correspondiente para nuevos estudiantes.

Los conceptos que se pagan en el Proceso General de Matrícula son:

- a. Matrícula anual.

- b. Cuota del Centro de Padres.
- c. Cuota de apoyo solidario Fundación Acciona Manquehue.
- d. Cuota Centro de Alumnos.
- e. Seguro de escolaridad (obligatorio hasta IV° Medio).
- f. Seguro de escolaridad (optativo con Educación Superior).
- g. Seguro de accidentes (optativo)
- h. Aporte Asociación de Exalumnos (optativo)

SEXTO: INCORPORACIÓN, MATRÍCULA, CUOTA APODERADO Y OTRAS OBLIGACIONES ECONÓMICAS.

1. El Apoderado se obliga a cancelar anualmente las siguientes cantidades, por los conceptos que en cada caso se indican y dar cumplimiento a las obligaciones que más adelante se señalan:
2. Por concepto de **Cuota de Incorporación**, los siguientes valores; UF 75 (primer hijo), UF 56,25 (segundo hijo), UF 37,5 (tercer hijo) y UF 18,75 (cuarto hijo). A partir del quinto hijo no hay cobro por este concepto. Descuentos aplican para familias en que la misma persona proceda a llevar a cabo los pagos, ya sea apoderado o responsable o apoderado económico. Este cobro se efectúa sólo al ingresar al establecimiento educacional, el primer año de cada uno de los hijos, de la forma descrita. Estos valores pueden sufrir variaciones en cada año de Matricula.
3. Por concepto de Matrícula para cursar el nivel y año académico comprendido en el presente contrato, la suma de UF 13 por cada alumno(a), cantidad que se paga en este acto al contado. El retiro del alumno, cualquiera sea su causa u oportunidad, **no dará derecho al reembolso de esta suma, sean en forma parcial o total.**
4. Por concepto de Colegiatura anual se pagará en 10 cuotas mensuales, de marzo a diciembre del año 2026, con vencimiento cada una los días 06 de cada mes. Se considerará un descuento según el número de hijos o pupilos para familias en que la misma persona proceda a llevar a cabo los pagos, ya sea apoderado o responsable o apoderado económico; 2% al segundo hermano, 10% al tercero, 40% al cuarto, 80% al quinto y 100% desde el sexto, de lo que paga el primer hermano.
5. Por concepto de **Seguro de Escolaridad-Vida** por el periodo marzo 2026- febrero 2027, se cobrará anualmente, de acuerdo a los valores entregados por la compañía de seguros.
6. Por concepto de **aporte solidario para la Fundación Acciona Manquehue** por 0,6 UF., que se aplica solo al mayor de sus hijos en este colegio, si tiene más de uno.
7. Por concepto de cuota para la **Asociación de Padres y Apoderados** por 1,9 UF, que se aplica solo al mayor de sus hijos en este Colegio, si tiene más de uno.
8. Por concepto de cuota para el **Centro de Estudiantes** por 0,2 UF, que se aplica solo al menor de sus hijos en este Colegio, si tiene más de uno.
9. El apoderado podrá también pagar opcionalmente, un **Seguro de accidentes** de Clínica Alemana, por \$38.000 por estudiante (gratis desde el 4º hijo), en las condiciones ofrecidas por dicha clínica, que el Apoderado declara conocer y aceptar.
10. Al matricular, el Apoderado suscribe el correspondiente mandato PAT o PAC para el pago de colegiaturas y todos los valores que se generen por la prestación de algún servicio entregado por el Colegio.
11. Se deja constancia que el Colegio se reserva el derecho de ajustar el valor anual de la colegiatura.
12. Si el Apoderado no paga integra, exacta y oportunamente cualquiera de los conceptos antes señalados, las sumas adeudadas por dichos conceptos, devengarán intereses moratorios que corresponderán aproximadamente a la tasa promedio de interés interbancario, publicado por el Banco Central de Chile, a contar de la fecha del simple

- retardo y hasta la fecha de pago efectivo, siendo de su exclusiva responsabilidad y cargo del Apoderado el pago de cobranza judicial y extrajudicial que de ello se genere.
13. Asimismo, la falta de pago al día de la totalidad o parte de las cuotas mensuales en las que se ha expresado la colegiatura, obligará al Apoderado, si el colegio se lo exige, a documentar con un pagaré, las cuotas mensuales de la Colegiatura morosas y/o siguientes del año en curso y siguiente.
 14. El Apoderado declara aceptar la responsabilidad civil y económica sobre los daños y/o perjuicios que el estudiante pudiera ocasionar a los muebles e inmuebles del establecimiento, y que el Colegio podrá cobrar los valores involucrados hasta el monto real de reposición o reparación, según sea el caso y a opción del Colegio.
 15. Las partes dejan expresa constancia que no son de responsabilidad del Colegio, los perjuicios derivados de la pérdida o sustracción de efectos personales o dineros que los estudiantes introduzcan o mantengan en los recintos educacionales, por lo cual éstos reconocen su obligación de mantener el debido resguardo sobre dichos elementos.
 16. Si hubiere retraso en el pago de la cuota de escolaridad por parte del Apoderado, sin justificación socioeconómica comprobable, u otras comunicadas personalmente al administrador(a) de la institución, el Colegio procederá a ejecutar el cobro pre-judicial y judicial, con costas de cargo del deudor, a través de sus abogados.
 17. Para un mejor ejercicio de las medidas precedentes, el **Apoderado**, por este mismo acto, viene a obligarse a suscribir un pagaré y/o letras de cambio a la orden de la Fundación Educacional Colegio de los Sagrados Corazones de Manquehue, Rut 82.745.200-9, por el monto de arancel, matrícula u otras obligaciones que deriven del presente contrato.

SEPTIMO: La concreción de la matrícula para el año 2026 queda condicionada al pago íntegro de las colegiaturas de años anteriores y de otras deudas que se adquiriera con el Colegio, tales como Talleres y Biblioteca.

Por su parte, **no serán admitidos en el Colegio los hermanos/as de familias en las cuales exista algún tipo de monto impago por dichos conceptos.**

OCTAVO: El Apoderado o los Responsable(s) Económico(s) o del estudiante actúa, en el presente contrato, con todas las facultades necesarias para representar al alumno en su carácter de apoderado y/o sostenedor de este. En consecuencia, para todos los efectos legales, podrá ser notificado y se considerará como parte que actúa a nombre propio y con plenas facultades. Los firmantes de este contrato serán quienes actuarán como Apoderados o Sostenedores del estudiante, y deben registrar una tarjeta de crédito para realizar el cargo mensual, así como, deben designar a un Apoderado Académico, asumiendo como propias todas las acciones que éste formalice con el Colegio. Esta designación, la formaliza el apoderado a través del proceso de pre matrícula por internet, mediante el botón de aceptación o firma del presente contrato. Cualquier cambio en el apoderado a cargo del pago mensual, se debe hacer de manera presencial en el Colegio, y una vez finalizado el proceso de matrícula.

El Colegio podrá solicitar vetar el rol de Apoderado Académico si a juicio de la Dirección, el comportamiento en la comunidad educativa transgrede la convivencia y/o valores institucionales, y que por tanto, resulta inapropiado. En este caso, se designará como apoderado académico al otro padre, o en caso de no existir, al familiar directo más cercano que la Dirección del Colegio estime idóneo.

En aquellos en que exista un cambio en el apoderado que suscribe la tarjeta de crédito, ambos contratantes deberán concurrir al Departamento de Recaudación y Cobranzas para suscribir el documento respectivo.

NOVENO: Se dará término al presente contrato por:

- a. Retiro voluntario anticipado del estudiante, informado por escrito por el apoderado(a).
- b. Mutuo acuerdo entre las partes.
- c. Si hay incumplimiento del Apoderado de la obligación de pago contemplada en la cláusula sexta, y de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula séptima del presente contrato y al final del año escolar.
- d. Se podrá dar término a este contrato en consecuencia con alguna falta muy grave establecida en el Reglamento Interno del estudiante, siempre y cuando se hayan tomado las medidas y protocolos establecidos en el mismo de manera adecuada.
- e. En el caso de la interposición de recursos judiciales, la medida de expulsión o cancelación de matrícula será aplicada de manera automática en el momento en que la sentencia esté ejecutoriada, independientemente del momento del año escolar en que esto se produzca.
- f. Por causal de doble repitencia en el mismo nivel.

DÉCIMO: El presente contrato de prestación de servicios educacionales tendrá una duración de diez meses, desde el 1 de marzo del año 2026 al 31 de diciembre del año 2026. El Apoderado acepta que la vigencia del presente contrato depende tanto de su cumplimiento de las obligaciones que le impone este mismo contrato, especialmente en lo referido a los pago íntegro de la colegiaturas de años anteriores y de otras deudas que se adquiera con el Colegio, como de que el comportamiento de su hijo/a/s como estudiante sea concordante con el Reglamento Interno de Convivencia Escolar y Reglamento de Evaluación y Promoción. Lo anterior, en los términos establecidos en la normativa legal vigente.

DÉCIMO PRIMERO: Cualquier dificultad o problema que pueda surgir con respecto a la aplicación, interpretación y/o cumplimiento del presente contrato será resuelto por un árbitro arbitrador, amigable componedor, respecto de cuyo fallo no cabrá la interposición de recurso alguno. Para el nombramiento de este árbitro, en caso de ser necesario, cualquiera de las partes contratantes podrá recurrir al Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Santiago, para que proceda a su designación.

DÉCIMO SEGUNDO: Autorizo a que mi hijo/a, sea entrevistado(a), por los distintos especialistas y profesionales con que cuenta el Colegio, en el marco de activaciones de protocolos para resguardar el buen ambiente de convivencia escolar.

DÉCIMO TERCERO: Autorizo solo con fines pedagógicos, la grabación, filmación, transmisión en vivo, registro de imágenes de las o los estudiantes, para ser usadas en el proceso de aprendizaje, de enseñanza o con cualquier fin pedagógico del establecimiento educacional, pudiendo ser entrevistados, fotografiados y/o grabados en vídeo, para la utilización de sus imágenes a través de sistemas internos de difusión del colegio.

DÉCIMO CUARTO: Autorizo, a publicar imágenes en revista del colegio, boletines, anuarios, calendarios, agendas, página web, redes sociales institucionales entre otros en las que aparezca mi hijo(a) participando en actividades escolares sin derecho a percibir cobro alguno por las mismas y durante el periodo de tres años contando desde presente fecha.

DÉCIMO QUINTO: Todo lo regulado en el presente contrato, no afecta los derechos o inhibe los deberes u obligaciones que se encuentran establecidos en el Código Civil, Ordenamiento Jurídico en general y Normativa Educacional vigente respecto al padre y la madre.

DÉCIMO SEXTO: El presente contrato se ha celebrado en conformidad con lo establecido en la Ley N° 19.799 sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación

de Dicha Firma. El Colegio hará llegar una copia del presente documento al **Apoderado**, donde constará la aceptación del mismo por parte del Apoderado y la firma electrónica del Colegio.

DÉCIMO SÉPTIMO: En aquellos casos de que el o la estudiante presente un diagnóstico que requiera una atención que involucre necesidades educativas especiales en su proceso educativo, ya sea al momento de su ingreso o estando en calidad de estudiante regular de nuestro Colegio se hace presente dicha condición, deberá suscribir Anexo de Contrato de Prestación de Servicios Educativos.

DÉCIMO OCTAVO: La personería jurídica de doña M. Carolina Hassenberg F. para actuar a nombre de la Fundación Educacional Colegio de los Sagrados Corazones de Manquehue consta en escritura pública del 9 de mayo de 2025, otorgada en la Primera Notaría de Vitacura de doña Mónica Lorena Figueroa Carvajal, con repertorio N° 1007.

DÉCIMO NOVENO: Para todos los efectos legales del presente contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago. Como constancia de conformidad con el contenido de las cláusulas que anteceden, firman continuación las partes.

M. Carolina Hassenberg F.
p.p Fundación SS.CC. de Manquehue

[Nombre_Apoderado_Cuentas]
Apoderado

[Nombre_Apoderado_Academico]
Apoderado